

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Abril).

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### CIRCULAR NÚMERO 50

Con el fin de extremar las condiciones higiénicas de las viviendas y evitar que las construcciones llevadas a cabo por particulares o Empresas dentro del término municipal de cada Ayuntamiento no tengan lugar en las condiciones legales y velando al mismo tiempo por la seguridad del trabajo para evitar posibles accidentes, en virtud de las atribuciones que me confiere el Estatuto provincial, requiero a los Alcaldes de esta provincia al más exacto cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo VII del Reglamento de Obras y servicios municipales de 14 de Julio de 1924 en sus artículos 57 y siguientes, debiendo, por consiguiente, intervenir los respectivos Ayuntamientos en todos los señalamientos de alineaciones, licencias de obras, condiciones higiénicas de las viviendas, alejamiento y tratamiento de las materias fecales con arreglo a la R. O. de 9 de Agosto de 1923.

No podrá llevarse a cabo ninguna obra sin la presentación de los respectivos planos debidamente autorizados por personas competentes, y sin que recaiga la aprobación del Ayuntamiento. Una vez terminadas las construcciones deberán ser reconocidas por los respectivos técnicos, no pudiendo habitarse ni abrirse sin esta previa visita con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64 de dicho reglamento.

Si la obra fuese de carácter público, bien de orden municipal o destinadas a espectáculos, se extremarán especialmente estas condiciones, ateniéndose en estas últimas a lo dispuesto en el Reglamento de 19 de Octubre de 1923, con el fin de que por mi Autoridad se tenga exacta cuenta del cumplimiento de lo dispuesto. Los Alcaldes de esta provincia me remitirán en el plazo de quince días, desde la fecha de esta circular, y luego semestralmente, una relación de edificios construídos en el año último en el término municipal respectivo, detallando si en ellas se han cumplido las prescripciones anotadas y muy particularmente las relativas a la evacuación de las aguas fecales, bien por alcantarillado, donde exista, o por medio de pozos sépticos con filtro de oxidación antes de darlas salida al exterior.

Santander, 5 de Abril de 1926.

El Gobernador civil,  
*Ricardo Oreja Elósegui.*

##### CIRCULAR NÚMERO 51

Sobre la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros que a continuación se inserta, llamo muy especialmente la atención de los señores Alcaldes y demás autoridades que de la mía depende, encargando a los primeros que, con el objeto de que tanto el contenido de la Soberana disposición como las instrucciones que la acompañan, adquieran la debida publicidad, lo harán conocer a sus respectivos vecindarios, valiéndose para ello de los medios que a su alcance tengan o sean de costumbre en la localidad, dándome cuenta de los que hubieren empleado.

Santander, 5 de Abril de 1926.

313

El Gobernador civil,  
*Ricardo Oreja Elósegui.*

##### REAL ORDEN QUE SE CITA

Excmo. Sr.: Con el fin de fijar un criterio igual que sirva de norma a las Autoridades civiles y militares que han de intervenir en la aplicación del Real decreto-ley de 6 de Septiembre del año último, y al propio tiempo facilitar a las clases e individuos de tropa y asimilados procedentes del Ejército y Armada la forma en que deben solicitar los destinos públicos de la Administración civil

del Estado, Provincia y Municipio, reservados a los mismos por el Real decreto citado, como recompensa a sus servicios prestados a la Patria y les sirva de estímulo para su mayor aplicación en el servicio, puesto que según sea ésta así podrán aspirar a un destino de primera, segunda o tercera categoría.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Aprobar las instrucciones que se insertan a continuación de las vacantes que se publican para su provisión en el próximo concurso del mes de Abril, para conocimiento y cumplimiento de los interesados.

2.º Que por el Ministerio de la Gobernación se dicten las disposiciones convenientes a fin de que en los «Boletines Oficiales» de las provincias, al publicar las vacantes correspondientes a las suyas respectivas, según dispone el artículo 50 del Reglamento para aplicación del citado Real decreto, se inserten también a continuación las referidas instrucciones; y

3.º Que por los Ministerios de la Guerra y Marina se ordene a las Autoridades militares el más exacto cumplimiento en cuanto a tramitación y curso de esta clase de peticiones y expedición de documentos, como son los estados demostrativos de servicios militares, ateniéndose al modelo número 1 que se acompaña al Reglamento de 22 de Enero próximo pasado («Gaceta» del 31), certificados de aptitud física, de suficiencia, etc., remitiéndolos a la Junta calificadora a la mayor brevedad posible, a fin de no causar perjuicios a los interesados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 30 de Mayo de 1926.—Primo de Rivera.

Destinos vacantes a proveer, en concurso de méritos, entre las clases e individuos de tropa y sus asimilados del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Septiembre último y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

#### PROVINCIA DE SANTANDER

- 65. Peatón de Pesues a Pechón, con 250 pesetas.
- 161. Cartero de Obregón, con 365 pesetas.
- 162. Idem de Las Rosas, con 250.
- 564. Juzgado municipal de Ramales de la Victoria.—Alguacil sin sueldo. Derechos de Arancel (segunda categoría). Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 230 de esta relación.
- 565. Ayuntamiento de Santander. Seis Guardias municipales, a 6,40 pesetas (segunda categoría).
- 566. Nueve Vigilantes de Arbitrios, a 6,40 pesetas (segunda categoría).
- 567. Dos Peones enterradores, a 6,40 pesetas (primera categoría).
- 568. Cuatro Oficiales de la limpieza pública, a 6,40 pesetas (primera categoría).
- 569. Ayuntamiento de Enmedio.—Portero del Ayuntamiento, con 1.100 pesetas (segunda categoría).
- 570. Ayuntamiento de Limpias.—Auxiliar de la Secretaría, con 1.800 pesetas (tercera categoría).
- 571. Ayuntamiento de Piélagos.—Administrador del Matadero, con 1.000 pesetas (segunda categoría).

#### Instrucciones que se citan

*Quiénes pueden acogerse a los beneficios del Decreto-ley.*—Todas las clases e individuos del Ejército y Armada, desde soldado o marinero a Suboficial y sus asimilados; los procedentes de estas clases, sea cualquiera su si-

tuación militar; los licenciados absolutos y los retirados, siempre que reunan las condiciones siguientes:

*Edad.*—Ser mayor de veinticinco años y no exceder de treinta y cinco, los de activo, ni de cuarenta y seis los licenciados y retirados. Se exceptúan aquellos que cumplida esta última edad se encuentren comprendidos en el artículo 24 del Reglamento, como son los que fuesen declarados cesantes por reforma o disminución de plantilla de destinos públicos obtenidos a propuesta de la Junta calificadora o llevaren desempeñándolo cinco o más años, y los licenciados absolutos que habiendo solicitado destino con arreglo a la Ley de 19 de Julio de 1885 no lo hubieren alcanzado y los licenciados y retirados de Guerra y Marina a que se refiere la base 11 de la ley de Reclutamiento vigente, siempre que reúnan condiciones de aptitud física y profesional que requiera el destino que solicite. El límite de edad que se fija es siempre que el destino no exija otra por disposición reglamentaria, y se entenderá cumplido en las fechas en que se dé por celebrado el concurso, o sea, en los concursos ordinarios, el día 10 del mes siguiente al anuncio de la publicación de vacantes.

*Tiempo de servicio.*—Activo.—Los enganchados y reenganchados siempre que hayan cumplido su primer período de reenganche o enganche pudiendo solicitar el destino tres meses antes de cumplir sus compromisos.

Licenciados.—Los que habiendo cumplido la primera situación del servicio activo hayan permanecido en filas por lo menos cinco meses, exceptuándose los inutilizados en campaña o acto del servicio, a los que no se les exigirá tiempo mínimo de permanencia.

*Exceptuados.*—Quedan excluidos de estos beneficios los voluntarios expulsados del servicio, los que no acrediten buena conducta, los que tengan notas desfavorables sin invalidar, los que hayan sido propuestos dos veces y no hayan sido habidos para entregarles la credencial, los que renuncien o no tomen posesión, por segunda vez, del destino que se les ha conferido, salvo caso de rehabilitación, que deberán solicitar con anterioridad en la forma que determina la ley, y los que hayan sufrido penas aflictivas.

*Estado demostrativo de los méritos y servicios militares de los aspirantes.*—Siendo necesario aquilatar los méritos de cada aspirante para que la Junta, una vez calificados, pueda adjudicar los destinos con la mayor equidad, todo el que aspire a solicitar de la Junta calificadora un destino público deberá, con la mayor anticipación posible, solicitar el estado demostrativo de sus méritos y servicios.

*Modo de solicitarlo.*—Los que estén en activo servicio, por conducto de sus Jefes cada vez y en el mismo mes que soliciten destino. Todos los demás aspirantes lo solicitarán, por una sola vez, por conducto de los Gobernadores militares y Autoridades de Marina, según sus precedencias (si no residieran en la misma localidad que el Cuerpo donde prestaron sus servicios o radique su documentación, porque en este caso lo harán por su conducto), acompañado a la instancia dos copias de los documentos que acrediten su situación militar (los que posean la cartilla militar la media filiación rectificada, página 8), y los retirados, copias de la propuesta de retiro; la instancia y una de las copias, en papel con póliza de peseta y sello provincial, debidamente visada y autorizada esta última por el Comisario de Guerra o Alcalde, en su defecto, y la otra copia en papel de 10 céntimos, entregando esta instancia documentada para su simple curso por Estafeta oficial en la Alcaldía, de la que se acusará recibo.

*Certificados de aptitud física, de suficiencia y otros.*—Los que se encuentren declarados inútiles a consecuencia

de campaña o en actos de servicio o fuera de él, solicitarán de los Gobernadores militares o Autoridades de Marina, según su procedencia, el correspondiente certificado de aptitud física, expedido por el Tribunal Médico-militar a que hace referencia el artículo 31 del Reglamento, en el que se hará constar la clase de destinos o similares que puedan desempeñar.

Los que aspiren a obtener destinos de segunda o tercera categoría y no conste en sus filiaciones haya sido declarados aptos para los empleos de Cabo o Sargento, respectivamente, como consecuencia de haber asistido y demostrado su suficiencia en las escuelas regimentales respectivas, deberán solicitar del Gobierno militar o Autoridades de Marina, según su procedencia (si no residieran en la misma localidad que el Cuerpo donde prestaron sus servicios, porque en este caso lo harán por su conducto), examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se hará constar la categoría de los destinos a que puedan optar, según los conocimientos que posean.

Tanto esta petición como la del certificado de aptitud física, los declarados inútiles deberán hacerla los interesa-

dos con gran anticipación, a fin de que puedan acompañarlas en su día cuando tengan que solicitar destino.

Los que soliciten destinos que requieran conocimientos de algún arte u oficio, acompañarán los certificados que acrediten poseer dichos conocimientos, cuyos certificados deberán ser expedidos por Centro o Establecimiento oficial adecuado, por técnico matriculado en la materia objeto del certificado o por persona solvente que dirija establecimiento o fábrica en que se realicen trabajos de que se trate o similares, y en este caso visado por el Alcalde de barrio o distrito, así como deberán también acompañar los certificados de antecedentes penales cuando se exija este requisito o cualquier otro documento que se señale en las condiciones de destino.

**Forma de solicitar destino.**— Los que se encuentren en activo servicio, por conducto de sus Jefes.

Los de las demás situaciones militares, por conducto de los Alcaldes donde tengan su habitual residencia, a quienes exigirán el correspondiente recibo al entregar la petición.

Las solicitudes se harán en duplicada papeleta, con arreglo al siguiente formulario:

DESTINOS PUBLICOS

Sello  
de peseta  
o de  
10 céntimos

Concurso del mes de .....

Apellidos

Nombre .....

Empleo .....

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de... clase, número... y domiciliado en..., desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue... (bastando solamente indicar el número de orden con que aparece en la «Gaceta», y bien entendido que la preferencia a los destinos se entenderá por el orden que los soliciten, colocando en primer lugar los que deseen se tenga en cuenta la preferencia por ser natural de la localidad u otro cualquiera, que lo harán constar así en la papeleta).  
(Fecha y firma.)

A continuación el que esté desempeñando destino a propuesta de la Junta calificadora informará su Jefe la petición, y la Autoridad que curse esta papeleta certificará la vecindad y conducta del solicitante al dorso.

Los que hubieren cesado o no hubieren tomado posesión deberán acreditar estas circunstancias.

Estas papeletas deberán ser extendidas en media hoja de papel o cuartilla, reintegrada una con póliza de peseta (los de activo con póliza de 10 céntimos) y sello móvil provincial, y la otra con póliza de 10 céntimos.

Las Autoridades civiles y militares, al cursar estas papeletas, informarán al dorso de un modo concreto «si observan buena o mala conducta» y las remitirán al Presidente de la Junta calificadora con toda urgencia, a fin de que tengan entrada en la Presidencia del Consejo antes del día 20 del mes de Abril, devolviendo a los interesados las que se reciban fuera de ese plazo.

Las Autoridades militares, al recibir la instancia en petición de demostración de servicios, certificados de aptitud física o de suficiencia u otros documentos cuya expenda sea de su incumbencia, procederán como correspondiente con toda rapidez a fin de no causar perjuicios a los interesados, sujetándose a lo dispuesto en los artículos 5.º, 6.º, 20, 23, 25, 56, 58, 59 y 62 del Reglamento pa-

ra aplicación del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

Con respecto a los reconocimientos por Tribunal médico y exámenes para acreditar la suficiencia, podrán los Gobernadores militares, para mayor facilidad, hacer tres señalamientos mensuales, limitándose a hacer constar su aptitud para desempeñar los destinos que pueda solicitar y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 30 y 31 cuando haya de concedérseles preferencia absoluta como inutilizados en campaña.

Tanto las Autoridades civiles como militares, para lograr la máxima eficacia de las disposiciones del Decreto-ley y su Reglamento, deberán en todo momento ilustrar, en cuanto de ellas dependa, a los interesados para que su documentación reúna los requisitos exigidos en bien de los intereses generales de la Administración y particulares de los acogidos a sus beneficios.

**Denuncias.**— Toda persona tiene derecho a denunciar a la Junta los hechos que tengan por objeto eludir el cumplimiento del Decreto-ley y su Reglamento.

Para que prospere la denuncia será requisito indispensable que se extienda y firme en papel de una peseta con el reintegro de la Hacienda provincial, y que el que la haga acredite su personalidad con la cédula correspondiente (a menos que estén exceptuados de obtenerla).

Las denuncias anónimas no serán admitidas.

NOTAS:—1.<sup>a</sup> Sólo se admitirán al concurso las papeletas-solicitudes que tengan entrada en la Presidencia antes del día 20 de Abril, y para los que se encuentren fuera de la Península, hasta el 25. Tampoco se admitirán, pasados esos plazos, documentos referentes al concurso, a no probarse que hayan sido por causas ajenas al interesado, y aun en este caso, siempre que se reciban autos de formalizarse la propuesta.

2.<sup>a</sup> Teniendo en cuenta el poco tiempo que a las Autoridades militares las queda para que remitan las demostraciones de servicios, certificados de aptitud física y de suficiencia, por ser éste el primer concurso que se celebra con arreglo al nuevo Decreto-ley, la Junta Calificadora tendrá en cuenta para el concurso los documentos que las Autoridades remitan hasta el 30 del próximo mes de Abril.

Madrid, 30 de Marzo de 1926.—Aprobadas.—Primo de Rivera.

## SECCION DE MINAS

DESIGNACIÓN DE REGISTRO

Número 14.929

Don Carlos T. de Tolentino, ingeniero jefe de Minas de este Distrito.

Hace saber: Que la Sociedad anónima Minas de Cartes, vecino de Cartes, ha presentado el 26 de Febrero de 1926 una solicitud de concesión de ciento once pertenencias con el nombre de «Anita», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado plaza de Numancia, término de Santander, Ayuntamiento de Santander, que lindan con el registro minero «Juan», número 14.923.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el eje de la puerta achaflanada del parque de Bomberos voluntarios que da a la plaza de Numancia, de Santander, y desde este punto, con dirección Sur astronómico, se medirán 500 metros y se pondrá una estaca auxiliar; desde ésta, con rumbo Oeste astronómico, se medirán 510 metros y se pondrá la 1.<sup>a</sup> estaca, que coincidirá con la estaca 4.<sup>a</sup> del registro «Juan», número 14.923; desde esta 1.<sup>a</sup> estaca, y rumbo Norte astronómico, se medirán 200 metros para la 2.<sup>a</sup> estaca; desde ésta, con rumbo Oeste astronómico, se medirán 900 metros para la 3.<sup>a</sup> estaca; desde ésta, con rumbo Sur astronómico, se medirán 200 metros para la 4.<sup>a</sup> estaca; desde ésta, y con rumbo Este astronómico, se medirán 200 metros para la 5.<sup>a</sup> estaca; desde esta última estaca y con el rumbo Sur astronómico, se medirán 100 metros para la 6.<sup>a</sup>; desde ésta, y con rumbo Este astronómico, se medirán 300 metros para la 7.<sup>a</sup> estaca; desde ésta, y con rumbo Sur astronómico, se medirán 100 metros para la 8.<sup>a</sup> estaca; desde ésta, y con rumbo Este astronómico, se medirán 1.400 metros para la 9.<sup>a</sup> estaca; desde ésta, en rumbo Norte astronómico, se medirán 100 metros para la 10.<sup>a</sup> estaca; desde ésta, y con rumbo Este astronómico, se medirán 100 metros para la 11.<sup>a</sup>; desde ésta, y con rumbo Norte astronómico, se medirán 100 metros, para la 12.<sup>a</sup> estaca; desde ésta, en rumbo Este astronómico, se medirán 100 metros para la 13.<sup>a</sup> estaca; desde ésta, y con rumbo Norte astronómico, se medirán 400 metros para la 14.<sup>a</sup> estaca; desde ésta, en rumbo Este astronómico, se medirán 400 metros para la 15.<sup>a</sup> estaca; desde ésta, en rumbo Norte astronómico, se medirán 100 metros y se pondrá la 16.<sup>a</sup> estaca; desde ésta, y con rumbo Este astronómico, se medirán 100 metros para la 17.<sup>a</sup> estaca;

desde ésta, en rumbo Norte astronómico, se medirán 100 metros para la 18.<sup>a</sup> estaca; desde ésta, con rumbo Este astronómico, se medirán 300 metros para la 19.<sup>a</sup> estaca; desde ésta, con rumbo Norte astronómico, se medirán 400 metros para la 20.<sup>a</sup> estaca; desde ésta, y con rumbo Oeste astronómico, se medirán 1.000 metros para la 21.<sup>a</sup> estaca; desde ésta, con rumbo Sur astronómico, se medirán 1.000 metros para la 22.<sup>a</sup> estaca; desde ésta, y con rumbo Oeste astronómico, se medirán 1.000 metros para la 23.<sup>a</sup> estaca, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud por decreto del señor Gobernador, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de sesenta días que señala la legislación vigente.

Santander, 25 de Marzo de 1926.—El ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino.

Número 14.933

Don Carlos T. de Tolentino, ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hace saber: Que D. Facundo Escudero Borrás, vecino de Santander, ha presentado el 5 de Marzo de 1926 una solicitud de concesión de diez y seis pertenencias con el nombre de «Sarita», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Castilnegro, término de Medio Cudeyo, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, que lindan con las minas «Amparo», número 1.974; «Ganga», número 7.634, y «Teresa», número 13.798.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata existente en el mismo centro de la mina que se denuncia; desde este punto se medirán, en dirección N., 200 metros, poniendo la 1.<sup>a</sup> estaca; desde ésta al O., se medirán 200 metros y se pondrá la 2.<sup>a</sup> estaca; desde ésta al S., se medirán 400 metros y se colocará la 3.<sup>a</sup> estaca; desde ésta al E., 400 metros y se colocará la 4.<sup>a</sup> estaca; de ésta al N., 400 metros la 5.<sup>a</sup> estaca, y midiendo desde ésta, en dirección O., 200 metros se llegará a la 1.<sup>a</sup>, cerrando así el perímetro de las 16 pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud por decreto del señor Gobernador, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 25 de Marzo de 1926.—El ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino.

## Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Estimando legítimo el deseo expuesto por la Asociación de Auxilios Mutuos de Toreros en el escrito elevado a este Ministerio, en solicitud de que sea reformado el vigente Reglamento para el régimen de las corridas de toros, novillos y becerros, en lo que respecta al servicio sanitario de las enfermerías en las Plazas de Toros con la designación de Médicos de reconocida competencia quirúrgica, mejorando la forma de prestar asistencia a los lesionados en el ejercicio de su profesión y garantizando en lo posible su vida, puesta en peligro por el arriesgado trabajo que ejecutan, y teniendo asimismo en cuenta que las Direcciones generales de Seguridad y Sr.

idad, al emitir su informe consideran justificados dichos extremos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el artículo 37 del vigente Reglamento de las corridas de toros, novillos y becerros de 9 de Febrero de 1924 («Gaceta» del 21), quede redactado en la forma siguiente:

Artículo 37. La Empresa cuidará de que el botiquín esté bien surtido y que dos Médicos cirujanos, por lo menos, se hallen presentes en la Plaza durante el espectáculo, para que presten, en caso necesario, el servicio de enfermería. Este no se entenderá que es obligación gratuita de los facultativos dependientes de la Beneficencia, ni que es eventual, sino, por el contrario, gozará de un carácter permanente; pero quienes lo desempeñen no podrán reclamar de la Empresa honorarios superiores a 100 pesetas por función y para todo el personal afecto en la enfermería, cualquiera que sean los servicios que presten. Para el nombramiento de estos Médicos, la Asociación Benéfica de Auxilios Mutuos de Toreros se dirigirá a los Colegios de Médicos respectivos de cada provincia, a fin de que éstos designen la persona que crean más capacitada para los servicios de la enfermería. A su vez, el facultativo designado por el Colegio de Médicos nombrará libremente el Médico cirujano que haya de actuar a su lado como Ayudante, y en los casos de ausencia y enfermedad, como sustituto. Los nombramientos así efectuados serán avalados por la firma del Presidente de la Asociación Benéfica de Auxilios Mutuos de Toreros y, dados a conocer al Delegado de Sanidad de cada distrito, serán visados y autorizados por éste.

Cuando un lidiador sea herido, el Médico encargado después de curarle pasará al Presidente un parte, y a la Empresa otro, dando cuenta de las lesiones que haya sufrido el diestro, en el que se exprese si éste puede o no continuar trabajando.

En la enfermería será también asistido gratuitamente todo concurrente o empleado que lo necesite».

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1926.—Martínez Anido.

Señores Directores generales de Seguridad y Sanidad y Gobernadores civiles de todas las provincias.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### EXPOSICION

Señor: El apartado b) de la base séptima del decreto ley vigente para el reclutamiento y reemplazo del Ejército proviene que la concentración anual de los reclutas se verifique precisamente en el mes de Marzo; pero al tratarse de aplicar este precepto al reemplazo de 1925, las dificultades que con los medios disponibles presentaba la instrucción de tan considerable número de reclutas y los inconvenientes, sobre todo en el Ejército de Africa, del licenciamiento en masa de la mitad del efectivo de cada Cuerpo, aconsejaron que se escalonase en dos llamamientos el de la totalidad del contingente.

Por todo lo cual, y ante la indudable conveniencia de normalizar lo que circunstancialmente se dispuso para el reemplazo de 1925, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la firma de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid a 31 de Marzo de 1926.—Señor: A L. R. P. de V. M., Juan O'Donnell Vargas.

## REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El apartado b) de la base séptima del decreto ley para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, de 29 de Marzo de 1924, queda redactado como sigue:

«La concentración en Caja para el destino a Cuerpo del contingente anual se efectuará normalmente en la forma siguiente: en el mes de Noviembre, la de los reclutas del grupo del servicio ordinario, nacidos antes del 1.º de Junio del año en que fueron alistados, y la totalidad de los procedentes de reemplazos anteriores que por diferentes causas se agreguen al reemplazo corriente, cualquiera que sea la fecha de su nacimiento. En el mes de Marzo, la de los reclutas del servicio ordinario, nacidos a partir del 1.º de Junio del año en que fueron alistados y todos los que, al ser incluídos en el alistamiento anual, residan en América, Asia u Oceanía. Los reclutas del servicio reducido se incorporarán a filas en la segunda quincena del mes de Enero, cualquiera que sea la fecha de su nacimiento y el reemplazo a que pertenezcan.

Artículo 2.º Se autoriza al Ministro de la Guerra para variar los preceptos, plazos y fechas que se consignan en los capítulos 15 y 17 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, en cuanto sea necesario para armonizar su contenido con lo dispuesto en este decreto..

Dado en Palacio a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintiséis.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Juan O'Donnell Vargas.

## Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

### Jefatura de Minas

*Tendido de nueva línea eléctrica desde mina «Nuevo Complemento» a mina «Los tres amigos» (La Cuerre) de la Real Compañía Asturiana*

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, por decreto fecha 3 de Abril corriente, ha autorizado al señor ingeniero director del grupo de mina «La Florida» la ejecución de las obras del tendido de una línea de transporte eléctrico, para la explotación de la mina «Tres amigos» que, partiendo de la llamada «Plaza del Monte», situada en la «Canal del Tejo», monte de Caviña, Ayuntamiento de Valdáliga, terminará en las proximidades de la citada mina.

Ejecutadas las obras, habrán de ser reconocidas por un señor ingeniero afecto a esta Jefatura, quien, según las disposiciones vigentes, informará si procede la autorización de puesta en explotación.

La Dirección de la Compañía deberá avisar oportunamente a la Jefatura.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.

Santander, 5 de Abril de 1926.—El ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino.

# Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

## ROTURACIONES ARBITRARIAS

### Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Doña María Marcos.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.

Paraje en que la finca se halla: Jieve.

Cabida declarada: 17 áreas 9 centiáreas.

Linderos: N., Faustina Marcos; S., Hersilia Gutiérrez; E., carretera; O., Florencio Grijuela.

Doña María Marcos.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.

Paraje en que la finca se halla: El Vivero.

Cabida declarada: 44 áreas 75 centiáreas.

Linderos: N. y O., carretera; S., Hersilia Gutiérrez; E., Alfredo Blanco.

Don Pascual González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.

Paraje en que la finca se halla: San Martín.

Cabida declarada: 25 áreas 6 centiáreas.

Linderos: N. y O., carretera; E., Ceferino Portilla; S., Jesús Escobio.

Don Pascual González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.

Paraje en que la finca se halla: Jieve

Cabida declarada: 17 áreas 90 centiáreas.

Linderos: N., Hersilia Gutiérrez; S., Ceferino Portilla; E., carretera; O., Dionisio Oruña.

Don Pascual González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.

Paraje en que la finca se halla: Peñacotral.

Cabida declarada: 8 áreas 95 centiáreas.

Linderos: N., Manuel Blanco; S., terreno de Maoño; E., Manuel López; O., Manuel Castanedo.

Don Antonio Bezanilla Bárcena.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.

Paraje en que la finca se halla: Sierra de Canal.

Cabida declarada: 26 áreas 70 centiáreas.

Linderos: N., terreno de la Comandancia; S., carretera; E., Cipriano Ruisoto; O., Vicente Revuelta.

Don Leonardo Castillo Aparicio.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.

Paraje en que la finca se halla: La Sierra.

Cabida declarada: 71 áreas 20 centiáreas.

Linderos: N., terreno común; S., Vicente Revuelta; E., carretera; O., José Ruisoto.

Don Manuel Bezanilla y Solana.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana.

Paraje en que la finca se halla: La Sierra.

Cabida declarada: 12 áreas 53 centiáreas.

Linderos: N. y E., Antonio Velasco; S., carretera; O., Angel Revilla.

Don Manuel Bezanilla y Solana.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana.

Paraje en que la finca se halla: Jorneo.

Cabida declarada: 12 áreas 53 centiáreas.

Linderos: N., José Blanco y carretera; S., Ramón Puente; E., carretera; O., herederos de Antonio Gutiérrez.

Don Manuel Bezanilla y Solana.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana.

Paraje en que la finca se halla:

Cabida declarada: 17 áreas 90 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., herederos de Porrúa; E., Antonio Velasco; O., Celedonia Salcines.

Don Cipriano Gandarillas Castanedo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Mompía.

Paraje en que la finca se halla: Jornado.

Cabida declarada: 1 hectárea 10 áreas 36 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., Lucas García; O., Manuel Pérez y otros.

Don Cipriano Gandarillas Castanedo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Mompía.

Paraje en que la finca se halla: Las Peñucas.

Cabida declarada: 15 áreas 13 centiáreas.

Linderos: N., herederos de Santiago Tazón; S., carretera; E., Francisco Tazón; O., Antonio Villar.

Doña Paula Gutiérrez Puente.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Mompía.

Paraje en que la finca se halla: La Sierra.

Cabida declarada: 21 áreas 36 centiáreas.

Linderos: N., Leonardo Lanza; S., Antonio Ruiz; E., Vicente Blanco; O., Bernardino Ortega.

Doña Paula Gutiérrez Puente.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Mompía.

Paraje en que la finca se halla: La Sierra.

Cabida declarada: 58 áreas 74 centiáreas.

Linderos: N., S. y E., carretera; O., Josefa San Miguel.

Don Gabino Cuesta.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.

Paraje en que la finca se halla: Río de la Teja.

Cabida declarada: 89 áreas.

Linderos: N., el mar; S., Josefa Mancebo, E., Agapito Pantaleón; O., Arturo Muñiz.

Servidumbres declaradas: tiene una.

Don Angel Haya Pablo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.  
Paraje en que la finca se halla: Rojayaš.  
Cabida declarada: 14 áreas 24 centiáreas.  
Linderos: N., S. y O., carretera; E., Fernando Reigadas.

Don Manuel Fernández Ferrero.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana.  
Paraje en que la finca se halla: Bezanía.  
Cabida declarada: 30 áreas 26 centiáreas.  
Linderos: N., viuda de Blanco; S., el solicitante; E., Manuel Gutiérrez; O., carretera.

Don Rogelio Gómez López.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Mompía.  
Paraje en que la finca se halla: Monte de Mompía.  
Cabida declarada: 21 áreas 76 centiáreas.  
Linderos: N., Eduardo Fano; S., carretera; E., Angel Bezanilla; O., Valeriano Grijuela.

Don Rogelio Gómez López.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Mompía.  
Paraje en que la finca se halla: Jornedo.  
Cabida declarada: 49 áreas 54 centiáreas.  
Linderos: N., Juan Manuel Gorostizaga; S., Francisco Tazón; E. y O., carretera.

Don Tomás Salmón Maza.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.  
Paraje en que la finca se halla: La Costera.  
Cabida declarada: 15 áreas 13 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; E. y O., Rufino Salmón; S., Aurelia Salmón.

Doña Dominica Portilla Bezanilla.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.  
Paraje en que la finca se halla: La Poza.  
Cabida declarada: 26 áreas 70 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S., Emilio Aguirre; E., Rufino Bárcena; O., cerradura y Sinforiano Lanza.

Don Feliciano Grijuela.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.  
Paraje en que la finca se halla: Vuelta Redonda.  
Cabida declarada: 74 áreas 8 centiáreas.  
Linderos: N., Margarita Bezanilla; E., Antonio Bezanilla; S., Ramón Ruiz; O., Encarnación Conde.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de Febrero de 1924.  
Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.  
Santander, 24 de Marzo de 1926.—El Administrador, José Fagoaga.

Don Francisco Llata Soto.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.  
Paraje en que la finca se halla: Murillo.  
Cabida declarada: 11 áreas 36 centiáreas.  
Linderos: N., mar; S., carretera; E., herederos de Lucas Salas; O., Laureano Salas.

Don Vicente Blanco Revilla.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Mompía.  
Paraje en que la finca se halla: Jornedo.  
Cabida declarada: 48 áreas 6 centiáreas.  
Linderos: S., vía del F. C. Cantábrico; E., Félix Llata; N., Angel Blanco; O., el solicitante.

Don Vicente Blanco Revilla.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Mompía.  
Paraje en que la finca se halla:  
Cabida declarada: 21 áreas 36 centiáreas.  
Linderos: S. y N., carretera; E., Melitón Blanco; O., Francisco Bolaño.

Don Vicente Blanco Revilla.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana.  
Paraje en que la finca se halla: Jornedo.  
Cabida declarada: 21 áreas 36 centiáreas.  
Linderos: S., Margarita Guerra; N., Leonor Crespo; E., Juan Manuel Gorostizaga; O., carretera.

Don José Salmón Reigadas.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.  
Paraje en que la finca se halla: San Martín.  
Cabida declarada: 21 áreas  
Linderos: N., carretera; S., herederos de Eulogio Bezanilla; E., Aurelio Arnáiz; O., José Salmón.

Don Rufino Bárcena Manzabaley.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana.  
Paraje en que la finca se halla: San Martín.  
Cabida declarada: 32 áreas 28 centiáreas.  
Linderos: S., carretera; E. y N., Lucas García; O., Gregorio Mazarrasa.

Don Rufino Bárcena Manzabaley.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana.  
Paraje en que la finca se halla: San Martín.  
Cabida declarada: 21 áreas 6 centiáreas.  
Linderos: S., carretera; E., Manuel Osorio; N., José Aguilera; O., Martina Bárcena.

Don Rufino Bárcena Manzabaley.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana.  
Paraje en que la finca se halla: San Martín.  
Cabida declarada: 42 áreas 72 centiáreas.  
Linderos: O., Casimiro Velasco; E., Prudencio Salmón; S., el exponente; N., carretera.

Don Fidel Llata Llata.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.

Paraje en que la finca se halla: La Cotera.

Cabida declarada:

Linderos: N., costa; S., Agustín R.; E., herederos de Antonio Sancifrián.

Doña Trinidad Solana López.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana.

Paraje en que la finca se halla: La Sierra.

Cabida declarada: 8 áreas 95 centiáreas.

Linderos: N., S. y E., carretera; O., Antonia Bezanilla.

Don Manuel San Celedonio.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Prezanes.

Paraje en que la finca se halla: Monte de la Bedesa.

Cabida declarada: 35 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., Antonio Bárcena; E., Nicolás Cabrero; O., Angela Respuela.

Don Valeriano Grijuela Haya.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana.

Paraje en que la finca se halla: La Estación.

Cabida declarada: 12 áreas 43 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., Josefa Fernández; E., Ramón Salas; O., Francisco Escobedo.

Don Dionisio Oruña Mijares.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.

Paraje en que la finca se halla: San Martín.

Cabida declarada: 7 áreas 12 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., Rufino Bárcena; O., Alfredo Blanco.

Don Dionisio Oruña Mijares.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.

Paraje en que la finca se halla: La Jieve.

Cabida declarada: 17 áreas 30 centiáreas.

Linderos: N., José Salmón; S., Rufino Bárcena; E., Manuel Herrera; O., carretera.

Don Dionisio Oruña Mijares.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.

Paraje en que la finca se halla: La Castañera.

Cabida declarada: 14 áreas 24 centiáreas.

Linderos: N., cerradura; S. y O., cerradura y carretera; E., herederos de Aguilera.

Don Antonio Velasco.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.

Paraje en que la finca se halla: El Plantillo.

Cabida declarada: 12 áreas 46 centiáreas.

Linderos: N., María Guerra; E., Manuel Blanco; S., Nicolás Pernía; O., carretera.

Don Ignacio Llata Martínez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.

Paraje en que la finca se halla: Canal.

Cabida declarada: 53 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., terreno común; S., E. y O., Nemesio Bárcena.

Doña María Marcos.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.

Paraje en que la finca se halla: El Churro.

Cabida declarada: 3 áreas 58 centiáreas.

Linderos: N., Primitiva Alarón; S., Juan Pernía; E., Manuel Marcos; O., Faustina Marcos.

Doña María Marcos.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.

Paraje en que la finca se halla: San Martín.

Cabida declarada: 21 áreas 48 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., Serapio Bezanilla; E., Prudencio Grijuela; O., Gregorio Pomposo.

Doña María Marcos.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.

Paraje en que la finca se halla: Monte Espeso.

Cabida declarada: 25 áreas 6 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., Manuel Castanedo; O., José Salmón.

Doña María Marcos.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.

Paraje en que la finca se halla: Peñacotral.

Cabida declarada: 8 áreas 85 centiáreas.

Linderos: N., Indalecio Blanco; S., Narciso Echezarreta; E., Manuel Castanedo; O., Aurelia Salmón.

Don Aurelio González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.

Paraje en que la finca se halla: La Jieve.

Cabida declarada: 17 áreas 90 centiáreas.

Linderos: N., Manuel Castanedo; S., Manuel Blanco; E. y O., carretera.

Don Aurelio González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.

Paraje en que la finca se halla: Peñacotral.

Cabida declarada: 12 áreas 53 centiáreas.

Linderos: N., Rufino Marcos; S., María Marcos; E. y O., Juan Dirube.

Doña Hersilia Gutiérrez Ortega.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.

Paraje en que la finca se halla: San Martín.

Cabida declarada: 17 áreas 90 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., Rufino Bárcena; O., Casimiro Pernía.



Doña Hersilia Gutiérrez Ortega.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.  
Paraje en que la finca se halla: Monte Espeso.  
Cabida declarada: 10 áreas 74 centiáreas.  
Linderos: N., Alfredo Blanco; S., Manuel Hermosa; E. y O., carretera.

Doña Hersilia Gutiérrez Ortega.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.  
Paraje en que la finca se halla: La Jieve.  
Cabida declarada: 17 áreas 90 centiáreas.  
Linderos: N., María Marcos; S., Pascual González; E., carretera; O., Dionisio Oruña.

Doña Hersilia Gutiérrez Ortega.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.  
Paraje en que la finca se halla: Peñacotral.  
Cabida declarada: 8 áreas 95 centiáreas.  
Linderos: N., Manuel Marcos; S., Prudencio Grijuela; E., Alfredo Blanco; O., Florencio Grijuela.

Doña Hersilia Gutiérrez Ortega.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.  
Paraje en que la finca se halla: Lojaro.  
Cabida declarada: 17 áreas 90 centiáreas.  
Linderos: N. y O., carretera; S., José Bolado; E., Fernando Grijuela y otro.

Don Rufino Bárcena Manzabaley.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana.  
Paraje en que la finca se halla: San Martín.  
Cabida declarada: 17 áreas 80 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; E., Antonio Herrera; S., servicio de mies; O., herederos de José Ortega.

Don Sinfiriano Lanza Guerra.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.  
Paraje en que la finca se halla: Rañada.  
Cabida declarada: 28 áreas 48 centiáreas.  
Linderos: N. y O., carretera; S., herederos de José Lanza; E., peñasco.

Don Sinfiriano Lanza Guerra.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.  
Paraje en que la finca se halla: Rañada.  
Cabida declarada: 89 áreas.  
Linderos: S., carretera; N. y E., Abdón Cagigas; O., carretera.

Don Constantino Fernández García.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Maoño.  
Paraje en que la finca se halla: Rojayas.  
Cabida declarada: 17 áreas 80 centiáreas.  
Linderos: N., Balbino Lanza; E., Matilde Revilla; S., camino vecinal; O., el exponente.

Don Alejandro Arizabalo Arrute.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Prezanes.  
Paraje en que la finca se halla: Lloredo.  
Cabida declarada: 62 áreas 30 centiáreas.  
Linderos: N., Jesús Llata; E., Rosa Pérez; S., carretera; O., Avelina Bárcena.

Don Alejandro Arizabalo Arrute.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Prezanes.  
Paraje en que la finca se halla: Jano.  
Cabida declarada: 12 áreas 46 centiáreas.  
Linderos: N., Ramón Pérez; E., ídem; S., Eusebio Herrera; O., Nicolás Cabrero.

Don Alejandro Arizabalo Arrute.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Prezanes.  
Paraje en que la finca se halla:  
Cabida declarada: 20 áreas 48 centiáreas.  
Linderos: N., Ramón Bárcena; S., Francisco Pérez; E., carretera; O., Nicolás Cabrero.

Don Jerónimo Muñiz Toca.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.  
Paraje en que la finca se halla: La Cotera.  
Cabida declarada: 15 carros.  
Linderos: N., Angel Mancebo; E., Manuel Salas; S., terreno comunal; O., mar.

Don Rafael Portilla Bolado.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.  
Paraje en que la finca se halla: Jornedo.  
Cabida declarada: 23 áreas 14 centiáreas.  
Linderos: N., Vicente Blanco; S., Antonio Herrera; E., Manuel Gorostiaga; O., carretera.

Don Rafael Portilla Bolado.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.  
Paraje en que la finca se halla: Jornedo.  
Cabida declarada: 10 áreas 68 centiáreas.  
Linderos: N., Ramón Puente; S., Vicente Blanco; E., herederos de Avelino Escobedo; O., carretera.

Don Antonio Cubas Salas.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.  
Paraje en que la finca se halla: La Cotera.  
Cabida declarada: 40 carros.  
Linderos: N., costa; E., Antonio Salas; S., vallada; O., Antonio Sancifrián.

Don Santiago San Pedro.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.  
Paraje en que la finca se halla: Sierra.  
Cabida declarada: 12 áreas 8 centiáreas.  
Linderos: N., José Gómez; E., Prudencio Galbán; S., Guillermo Bárcena; O., carretera.

Don Rufino Marcos.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.

Paraje en que la finca se halla: Churro.

Cabida declarada: 14 áreas 32 centiáreas.

Linderos: N. y E., carretera; S. y O., Juan Pernía.

Don Rufino Marcos.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.

Paraje en que la finca se halla: Peñacotral.

Cabida declarada: 8 áreas 95 centiáreas.

Linderos: N., Antonio Herrera; E., Juana Pernía; S., terreno de Maoño; O., Aurelio Salmón.

Don Rufino Marcos.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.

Paraje en que la finca se halla: Churro.

Cabida declarada: 3 áreas 58 centiáreas.

Linderos: N. y S., Manuel Marcos; E., Juana Pernía; O., Primitiva Maruri.

Don Rufino Marcos.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Azoños.

Paraje en que la finca se halla: Monte Espeso.

Cabida declarada: 25 áreas 6 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., Juana Pernía; O., Manuel Hermosa.

Doña Cecilia San Miguel.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.

Paraje en que la finca se halla: San Mateo.

Cabida declarada: 38 áreas 27 centiáreas.

Linderos: N., herederos de Bernardo Molleda; E. y O., carretera; S., Ignacio Bárcena.

Don Valeriano Grijuela.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Mompía.

Paraje en que la finca se halla: Los Cotejones.

Cabida declarada: 50 áreas 12 centiáreas.

Linderos: N., S. y O., carretera; E., Valeriano Grijuela.

Don Nemesio Aja Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.

Paraje en que la finca se halla: El Coteró.

Cabida declarada: 12 áreas 46 centiáreas.

Linderos: N., herederos de Cabrero; S. y E., carretera; O., terreno comunal.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Sin en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes, Santander, 25 de Marzo de 1926.—El Administrador, José Fagoaga.

## ROTURACIONES ARBITRARIAS

### Ayuntamiento de Torrelavega

Don Irineo Renero Gamboa solicita la legitimación de un terreno enclavado en el pueblo de Viérnoles, sitio conocido por «Cotia», de 112 carros de cabida, que linda: al N., D. Tomás Revilla; S., terreno del común, herederos de José Gamboa y herederos de Peña; Poniente, don José Ortiz, D. Enrique Barquín y D. Raimundo Canales.

Lo que se hace público durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación del anuncio en este «Boletín Oficial», a los efectos que determina el artículo 7.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1925.

Torrelavega, 24 de Marzo de 1926.—El Alcalde, I. Bustamante.

### Ayuntamiento de Saro

Solicita la legitimación de posesión de terrenos roturados, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1925:

Don Simón Pérez Acebo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Saro, Llerana.

Paraje en que la finca se halla: «La Calavera».

Cabida superficial declarada: 20 áreas 34 centiáreas.

Linderos: N., más de la pertenencia del mismo interesado; E. y S., tierra común; O., Jesús Pérez.

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» en armonía con lo dispuesto en el artículo 6.º del R. D. de 22 de Diciembre de 1925.

Saro, 22 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Francisco Fernández Prado.

### Ayuntamiento de Entrambasaguas

Por D.<sup>a</sup> Aurelia Rivera Rodríguez se ha entablado expediente de legitimación de un terreno comunal radicante en el pueblo de Entrambasaguas, barrio de la Brena, sitio de «Eldalgar», de cabida aproximada a una hectárea treinta y cinco áreas, cuyos linderos son: Norte, terreno propio de la solicitante, separado por el río Salgar; Sur, Este y Oeste, carreteras de servicio público, no conteniendo servidumbre de ninguna clase.

Lo que se hace público por el presente anuncio para que en el plazo de un mes, a contar desde su inserción en el «Boletín Oficial», puedan hacerse ante el Ayuntamiento, las reclamaciones procedentes.

Entrambasaguas, 27 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Tomás Perea.

### Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Don Severino Cayuso Mazón, vecino de Oreña, de este término municipal, ha presentado ante esta Alcaldía una instancia, acompañada de información testifical, solicitando, con arreglo a lo dispuesto en el R. D. de 22 de Diciembre de 1925, la legitimación de posesión del terreno siguiente:

Una parcela de terreno en término del pueblo de Oreña, de este municipio, al sitio de Entrecuetos, cuya cabida es de setenta y un áreas setenta centiáreas, que linda: al Norte, Manuel Cayuso; Sur, herederos de D.<sup>a</sup> Crisanta Callejas; Este, Severino Cayuso, y Oeste, carretera.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de los artículos 6.º y 7.º de referido Real decreto. Alfoz de Lloredo, 27 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Vicente Cabrera.

## Ayuntamiento de Piélagos

Relación de las solicitudes de legitimación de terrenos roturados arbitrariamente, presentadas en esta Alcaldía y que se remiten para su publicación en el B. O. de la provincia a los efectos que determina el artículo 6.º del Real decreto del Ministerio de Hacienda del 22 de Diciembre de 1925, autorizando la legitimación de los mismos:

Peticionario: Mateo González García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Arce.

Sitio: Las Fuentes.

Linderos: N., carretera y sierra común; S., carretera vecinal; E., carretera vecinal; O., carretera vecinal y sierra común.

Cabida declarada: 4 hectáreas.

Peticionario: Antonio Sáiz Herrera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Arce.

Paraje en que la finca se halla: La Tejera.

Linderos: N. y S., carretera; E., Jacinto Cruces; O., Ángel Herrera.

Cabida declarada: 89 áreas 20 centiáreas.

Peticionario: Jacinto Cruces López.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Arce.

Sitio en que se halla: Juviles.

Linderos: N., un regato; S., Francisca Arce; E., Francisco Gutiérrez; O., carretera.

Cabida declarada: 38 áreas 46 centiáreas.

Peticionario: Antonio Campo Fuente.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Arce.

Sitio donde se halla: Mato de Collada.

Linderos: N., Antonio Campo Fuente; S., Francisco Oruña; E. y O., terreno común.

Cabida declarada: 24 áreas 92 centiáreas.

Peticionario: Antonio Campo Fuente.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Arce.

Sitio en que se halla: Covalejo.

Linderos: N., un regato; S., carretera; E., Federico Campo; O., un regato.

Cabida declarada: 52 áreas 60 centiáreas.

Peticionario: Manuela Oruña Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Oruña.

Sitio en que se halla: Sierra del Puerto.

Linderos: N., carretera; S., Francisco Torices y Manuel Real; E., Segundo Salas; O., Paulino Ruiz.

Cabida declarada: 28 áreas 48 centiáreas.

Peticionario: Ignacio García Ruiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Renedo.

Sitio donde se halla: Cutio.

Linderos: N., carretera; S., terreno común; E., terreno común; O., este terreno común.

Cabida declarada: 1 hectárea.

Peticionario: Cástor Martínez González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Quijano.

Sitio en que se halla: Rubarco.

Linderos: N., el mismo peticionario; S., E. y O., terreno común.

Cabida declarada: 89 áreas 20 centiáreas.

Peticionario: Antonio Revuelta Puente.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Vioño.

Sitio en que se halla: Rucabo.

Linderos: N., un arroyo; S., Valentín Mirones; E., herederos de Luis Llata; O., monte común.

Cabida declarada: 1 hectárea 6 áreas 80 centiáreas.

Peticionario: Antonio Revuelta Puente.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Vioño.

Sitio en que se halla: Candonosa.

Linderos: N., herederos de Cipriano Cianca; S. y O., Antonio Pérez; E., herederos de Antonio Mirones.

Cabida declarada: 35 áreas 60 centiáreas.

Peticionario: Bernardo Herrán Díaz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Vioño.

Sitio en que se halla: El Castaño de las Mentiras.

Linderos: S., Cagigal de Calderón; E., terreno común; N., terreno común; O., Cipriano y José Calderón.

Cabida declarada: 89 áreas.

Peticionario: Bernardo Herrán Díaz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Vioño.

Sitio en que se halla: Candonosa.

Linderos: N., herederos de Morante; S., Emeterio Vega, E., Antonio Pérez; O., Cipriano Calderón.

Cabida declarada: 71 áreas 20 centiáreas.

Peticionario: Ceferino Capdevila Carrera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.

Sitio en que se halla: Las Fraguas.

Linderos: N., Felipe Sandi; S., E. y O., terreno común.

Cabida declarada: 43 áreas 80 centiáreas.

Peticionario: Pedro García Castillo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Zurita.

Sitio en que se halla: Puente Toral.

Linderos: N., Evaristo Eguren; S., Guillermo Eguren; O., Domingo Gandarillas.

Cabida declarada: 1 hectárea.

Peticionario: Indalecio Gandarillas Velar.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Zurita.

Sitio en que se halla: Llanalarrueda.

Linderos: N., Eugenio Gándara; S., Divisoria de Las Presillas; E., terreno común; O., Nicolás Quijano.

Cabida declarada: 1 hectárea.

Peticionario: Romualdo Expósito Andrés.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Zurita.

Sitio en que se halla: L'analarrueda.

Linderos: N., herederos de Anastasio Pardo; S., Anacleto Mendiguchía; E., terreno común; O., Severiano Mendiguchía.

Cabida declarada: 1 hectárea.

Peticionario: José María Villar.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Zurita.

Sitio en que se halla: Castañera.

Linderos: N., Marcos Semprún; S., Pablo Gándara; E., Francisco Colina; O., Vicente Argumosa.

Cabida declarada: 1 hectárea.

Peticionario: Bernarda Mendiguchía.

Ayuntamiento y pueblo donde radica: Piélagos, Zurita.

Sitio en que se halla: La Rueda.

Linderos: N., Severiano Mendiguchía; S., Nicolás Quijano; E., Anacleto Mendiguchía; O., María Eguren.

Cabida declarada: 1 hectárea.

Peticionario: María Eguren Mazo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica: Piélagos, Zurita.

Sitio en que se halla: Campo del Estiércol.

Lindero: N., Felipe Eguren; S., Eugenio Gándara Gutiérrez; E., Bernardo Mendiguchía; O., Miguel Ariste.

Cabida declarada: 1 hectárea.

Peticionario: Serapio Fernández Fuente.

Ayuntamiento y pueblo donde radica: Piélagos, Zurita.

Sitio en que se halla: Campuco y carretera colorada.

Linderos: N., Sofía Gómez; S., Serapio Fernández, E., terreno común; O., Eusebio Eguren.

Cabida declarada: 1 hectárea 30 áreas.

Peticionario: Serapio Fernández Fuente.

Ayuntamiento y pueblo donde radica: Piélagos, Zurita.

Sitio en que se halla: Campuco.

Linderos: N., Elvira Pernía; S., Eusebio Mantecón, E., terreno común; O., Ciriaca Secadas.

Cabida declarada: 1 hectárea 30 áreas.

Peticionario: Domingo Gandarillas Argumosa.

Ayuntamiento y pueblo donde radica: Piélagos, Zurita.

Sitio en que se halla: El Toral.

Linderos: N., regato y carretera; S., Teodoro Martínez; E., carretera; O., Eugenio Gándara.

Cabida declarada: 1 hectárea 50 áreas.

Piélagos, 30 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Enrique Solórzano.

## Ayuntamiento de Santa María de Cayón

El día treinta del mes en curso de Abril, a las tres de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o teniente en quien delegue, la subasta para contratar las obras de construcción de un local-escuela de nueva planta en el pueblo de Argomilla, bajo el tipo de 16.701,25 pesetas, debiendo hacerse las proposiciones en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que a continuación se inserta, acompañándose a la pro-

posición la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal la fianza provisional para tomar parte en la licitación, o sea el 5 por 100 del tipo total.

Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días hábiles, desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de nueve a doce de la mañana y en la forma y modo que se expresa en el artículo 15 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Los planos y pliegos de condiciones y demás antecedentes para esta subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición de los licitadores y de cuantos quisieren examinarlos, durante los días y horas citados.

### Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel del timbre del Estado de 8.<sup>a</sup> clase (una peseta) y el Provincial de 0,10 céntimos y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de una escuela de nueva planta en el pueblo de Argomilla».

D..., que vive... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción de un local-escuela, de nueva planta, en el pueblo de Argomilla de Cayón, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 7 de Abril de 1926, conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas (aquí la proposición por el precio tipo de... pesetas, en letra).

Firma del proponente.

Santa María de Cayón, 1.<sup>o</sup> de Abril de 1926.—El Alcalde, Higinio Gómez Rapado.

## Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

El día 24 del corriente mes, a las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde o teniente en quien al efecto delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión municipal permanente designado por la misma, la subasta para la contratación de las obras de construcción de un local-escuela de nueva planta en el pueblo de Corvera, de este municipio, bajo el tipo de 8.205 pesetas.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, con arreglo a las condiciones que, con la Memoria, planos y presupuesto, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es preciso depositar provisionalmente 410,25 pesetas, importe del 5 por 100 del presupuesto de las obras, siendo la fianza definitiva 820, 50 pesetas, importe del 10 por 100 del presupuesto.

La obra habrá de empezarse dentro de los diez días siguientes, contados desde la fecha de la adjudicación definitiva, y se terminará en el de cuatro meses desde la misma fecha, y el Ayuntamiento pagará por meses la obra realizada.

Los poderes de los que comparezcan a la subasta, si se presentan en nombre de otra persona, habrán de ser bastanteados por el letrado de este Distrito D. Enrique García de los Ríos.

Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días hábiles desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial», hasta las once de la mañana del día en que la subasta haya de tener lugar.

Regirán en esta subasta las prescripciones del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Corvera de Toranzo, 2 de Abril de 1926.—El Alcalde, Luis García Palazuelos.

#### Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado de los planos, condiciones y presupuesto para la ejecución de las obras de construcción de un edificio escuela en el pueblo de Corvera, se compromete a tomar a su cargo dichas obras, con sujeción a aquellos documentos, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

Fecha y firma del proponente.

## Junta administrativa de Treceño

El día 29 del corriente, a las quince, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Valdáliga, presidida por el de esta Junta, la subasta para la construcción de una Escuela de niñas adosada a la de niños de dicha villa, bajo el tipo de *nuevemil novecientas cincuenta pesetas*, conforme el plano, presupuesto y condiciones expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día del remate, que se adjudicará a la proposición más ventajosa.

Las proposiciones para optar a la subasta serán extendidas en papel de 8.<sup>a</sup> clase, con sujeción al modelo inserto al final, en sobre cerrado, incluyendo en él la cédula personal y resguardo que acredite haber consignado en arcas de la Junta la cantidad de *cuatrocientas noventa y siete pesetas y cincuenta céntimos* como fianza provisional, que se elevará a la de *novecientas noventa y cinco pesetas* para el que resulte adjudicatario en definitiva.

Treceño, 4 de Abril de 1926.—El Presidente, Graciano González.

#### Modelo de proposición que se cita

D..., vecino de..., enterado del anuncio de subasta publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al día... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción de una Escuela de niñas adosada a la de niños que existe en la villa de Treceño, Ayuntamiento de Valdáliga, me comprometo a tomar a mi cargo la ejecución de referidas obras con exacta sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma).

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

José Vicente López Hoyo, hijo de Vicente y de Consuelo, natural de Santander, de estado soltero, profesión marino de la Armada, de 23 años de edad, pelo rubio, ojos castaños, barba poca, estatura 1,53 metros, detenido últimamente en la cárcel de Santander, a disposición del Juez de instrucción de dicha ciudad y puesto en libertad el 25 de Julio de 1924, actualmente procesado por deserción, comparecerá en el término de 30 días ante el Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina, D. Amador Vega Ho-

yo, sito en el Cuarto de oficiales de la Compañía de Guardias de Arsenales, de este Departamento, con el fin de notificarle la denegación de indulto de 4 de Julio de 1924 y a responder también a los cargos que le resulten en la referida causa.

Arsenal del Ferrol, 29 da Marzo de 1926.—El Juez instructor, Amador Vega. 302

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de primera instancia de Villacarriedo.

Por el presente se llama a los que se crean con derecho a la herencia de D. Antonio Revuelta Gutiérrez, que falleció en San Román de Cayón el veinticinco de Mayo de mil novecientos veintitrés, en estado de soltero, para que en término de treinta días lo deduzcan ante este Juzgado, con los documentos justificativos. Debiendo hacerse constar, que han solicitado la declaración de herederos sus hermanas D.<sup>a</sup> Fidela, D.<sup>a</sup> Domitila y los hijos de su otra hermana D.<sup>a</sup> Ramona Revuelta Gutiérrez.

Dado en Villacarriedo a veintiséis de Marzo de mil novecientos veintiséis.—El Juez, Fernando Revuelto.—P. S. M., licenciado Fidel Riancho. 310

Oliva Puente, sirvienta que ha sido de D. Pedro del Río, y que hoy se halla ausente en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado municipal del distrito del Este de esta ciudad (Somorrostro 1, 2.<sup>o</sup>), el día veintitrés de Abril próximo, a las diez de la mañana, con el fin de que declare, como denunciada, en juicio verbal de faltas seguido contra ella, por lesiones a Julia Arpón Gándara, previéndola que, de no personarse, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 31 de Marzo de 1926.—El Secretario, César V. Pacheco. 304

Avelino Sánchez Morante, hijo de Fidel y de Arsenia, natural de Helgueras, provincia de Santander, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 600 milímetros, domiciliado últimamente en Helgueras y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la caja de recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en Santoña, ante el Juez instructor D. Alberto de León y Borrás, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña, 3 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Alberto de León. 299

Gregorio Gómez Gutiérrez, hijo de Juan y de Petra, natural de Espinama, provincia de Santander, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Espinama y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la caja de recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en Santoña, ante el Juez instructor D. Alberto de León y Borrás, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Andalucía, número 52, de guarnición en Santoña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña, 3 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Alberto de León. 300

Saturnino Abariturioz Torano, hijo de Santiago y de Amalia, natural de Santander, de estado se ignora, profesión marino, de 33 años, y cuyas demás señas se ignoran, domiciliado últimamente en Santander, procesado por el

delito de deserción de buque mercante, comparecerá en término de quince días ante el Alférez de navío de la R. A., D. Luis Naya López, en la Ayudantía de Marina de Erandio, para responder de los cargos que le resulten en la causa que por dicho delito se le sigue, haciéndole saber que, de no comparecer en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Erandio, 3 de Abril de 1926.—El Juez instructor, Luis Naya.

301

Felipe Jáuregui, cuyo segundo apellido se ignora, de profesión sóffer, que últimamente estuvo prestando sus servicios en casa de D. Antonio Loinaz, de San Sebastián, calle de la Autonomía, número 7, 1.º, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander para serle notificado el auto de procesamiento y prisión dictado contra él en la causa que se le sigue por estafa de tres bidones de gasolina, apercibiéndole que, de no hacerlo, se le declarará rebelde.

311

### Juzgado de instrucción de Potes

El señor Juez de instrucción de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 11 del año actual, sobre estafa a Antonia Alonso García, acordó sea citado por medio del «Boletín Oficial» de la provincia el sujeto Manuel Pilares Antón, de veintisiete años de edad, soltero, dependiente, y que últimamente residió en Cádiz, plaza de Topete, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración, previniéndole que en, otro caso, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Potes a 31 de Marzo de 1926.—El Secretario judicial accidental, Román Piñal.

305

Don Antonio Fernández Rañada, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día veinticuatro de Abril próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de la cuarta parte de las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una casa en el pueblo de Bárcena de Ebro, señalada con el número diecinueve, se compone de un piso con sus accesorios de vano, corral y dos huertas, que mide de línea ocho metros por doce de fondo; linda: derecha, entrando, calle Real; izquierdad, río Ebro, casa rectoral, y frente, ejido; tasada en cuatro mil pesetas.

2.<sup>a</sup> Una tierra en Bárcena, al término de Yorribeo, de tres celemines o seis áreas; linda: Norte y Este, ejido; Sur, Andrés Seco, y Oeste, Benjamín Rincón; tasada en cien pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra al Pomar, de diez celemines o veinte áreas, linda: al Norte, Ramona Ruiz; Este, Benjamín Gómez; Sur, Leandro Corral; Oeste, Crisantos Postigo; tasada en setecientas pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra a la Vega, de nueve celemines o dieciocho áreas; linda: al Norte, Andrés Lucio; Este, el mismo; Sur, Roque Ruiz, y Oeste, Felipe Girón; valorada en ochocientas pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra en el pueblo de Rasgada, al término de San Pedro, de cinco celemines o diez áreas; linda: Norte, Pablo Puente; Sur, Francisco Puente; Este y Oeste, Benjamín Gómez; tasada en cien pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra en Bárcena, al término de Hoyuelo, de siete celemines o catorce áreas; linda: Norte, Angel Gil; Este, herederos de Andrés Ibáñez; Sur, los de Angela Puente, y Oeste, Alejandro López; tasada en doscientas pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra en ídem, al término de las Cabrillas, de ocho áreas; linda: Norte y Este, herederos de Pedro Allende; Sur y Oeste, Marcos Seco; tasada en cien pesetas.

8.<sup>a</sup> Otra en ídem, al término de San Andrés, de catorce celemines o veintiocho áreas; linda: Norte y Este, ejido; Sur, Luciano García; Oeste, Benjamín Gómez; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra en ídem, al término de la Cuesta, de cuatro celemines, o sean ocho áreas; linda: Norte, Pablo Allende; Este y Oeste, ejido; Sur, herederos de Tomás López; valorada en cien pesetas.

10.<sup>a</sup> Otra en ídem, al término de Las Estilleras, de siete celemines o catorce áreas; linda: Norte, Pedro García; Este, Pablo López; Sur, herederos de Braulio López, y Oeste, Pedro García; tasada en ciento cincuenta pesetas.

11.<sup>a</sup> Otra en ídem, al término de la Dehesa, de veinte celemines o cuarenta áreas; linda: Norte, Julia Fernández; Este, Vicente Allende; Sur, Alejandro López, y Oeste, Gregorio Marlasca; tasada en seiscientas pesetas.

12.<sup>a</sup> Otra ídem, al término de la Horma, de cuatro celemines o sean ocho áreas; linda: Norte, Roque Allende; Este, Marcos Seco; Sur, Julia Fernández, y Oeste, Crisanto Postigo; tasada en cien pesetas.

13.<sup>a</sup> Otra en ídem, al término de Pedrigueras, de once celemines o veintidós áreas; linda: Norte, Balbino García; Este, ejido; Sur, Roque Ruiz, y Oeste, Eutiquio Gutiérrez; tasada en cuatrocientas pesetas.

14.<sup>a</sup> Otra en ídem, al término de Mata las Llanas, infructíferas, de cuatro celemines o sean ocho áreas; linda: Norte, Eladia Gómez; Sur, Lucas Postigo; Este, Venancio Hoyos, y Oeste, Eduardo Fernández; tasada en cincuenta pesetas.

15.<sup>a</sup> Un prado en ídem, al término de Prados Nuevos, de seis celemines o doce áreas; linda: Norte, Crisantos Postigo; Este y Sur, el mismo; Oeste, Serafín Postigo; valorado en novecientas pesetas.

16.<sup>a</sup> Una tierra en ídem, al término de Matas las Llanas, de cinco celemines, en cinco divisiones, que lindan: Norte, Serafín Postigo; Sur, Leandro Corral; Este, Anselmo Corral, y Poniente, Francisco Allende; tasada en setenta y cinco pesetas.

17.<sup>a</sup> Un prado en el pueblo de Valdeprado, al sitio de la Polla, de seis celemines o doce áreas; linda: Norte, Eugenia N.; Sur, Fermín Díez; Este, Aquiles Rodríguez, y Oeste, ejidos; tasado en trescientas cincuenta pesetas.

Cuyas fincas se sacan a subasta para con su importe hacer efectivas las responsabilidades impuestas al penado Marcelino Arenas Gómez en causa seguida contra el mismo sobre homicidio; que las fincas se sacan a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad de las mismas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de las fincas y presentar la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Reinosa a treinta de Marzo de mil novecientos veintiséis.—El Juez, Antonio F. Rañada.—El Secretario judicial, Hipólito Suárez.

303

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Reocin

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1926-27, se halla expuesto al público, por término

de ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante dicho plazo y en otros ocho días siguientes puedan formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Reocin, 30 de Marzo de 1926.—El Alcalde, J. Manuel Ruiz.

### Ayuntamiento de Santoña

Por el Ayuntamiento de esta villa, en sesión del pleno correspondiente al 29 del actual, ha sido aprobado el presupuesto ordinario para 1926-27, el cual ha quedado expuesto al público en la Secretaría municipal a los efectos de reclamación, por un plazo de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santoña, 30 de Marzo de 1926.—El Alcalde, J. Arrabal.

### Ayuntamiento de Camaleño

Habiendo sido hecha la rectificación del padrón de habitantes, éste se halla de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamación.

Camaleño, 29 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Matías Gutiérrez.

### Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas de las distintas exacciones que han de regir en este Municipio durante el ejercicio de 1926-27, se hallan expuestas al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

Cabezón de la Sal, 31 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Ricardo Botín.

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario formado por la Comisión permanente para el ejercicio económico de 1926-27, se encuentra de manifiesto al público en esta Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a los efectos determinados en el artículo 5.º del reglamento de Hacienda municipal.

Cabezón de la Sal, 31 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Ricardo Botín.

### Ayuntamiento de Cartes

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición del mozo Juan Puente Alonso, el oportuno expediente para justificar la ausencia de su hermano Enrique, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Enrique Puente Sánchez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Enrique es hijo de Juan y de Leonor, cuenta treinta y nueve años de edad, de regular estatura, ojos garzos, rubio, sin señas particulares.

Cartes, 10 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Emilio Díaz de la Bárcena.

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición del mozo Antonio Mantecón Obeso, el oportuno expediente para justificar la ausencia de su hermano Demetrio Ramón

Mantecón Obeso, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Demetrio Ramón Mantecón Obeso, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Demetrio Ramón es hijo de José Manuel y de Carolina, cuenta cuarenta y ocho años de edad, de estatura regular, sin bigote ni barba, pelo castaño, ojos al pelo y color moreno.

Cartes, 10 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Emilio Díaz de la Bárcena.

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición del hermano del mozo Ignacio Rebolledo, el oportuno expediente para justificar la ausencia de su otro hermano Joaquín Rebolledo, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Joaquín Rebolledo Bustamante, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Joaquín es hijo de Ramón y de Generosa, cuenta veintiséis años de edad, color moreno, pelo negro, ojos al pelo y barba poca.

Cartes, 10 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Emilio Díaz de la Bárcena.

### Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

Aprobado por la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales correspondiente a este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales y cinco más se recibirán las reclamaciones correspondientes.

Bárcena de Pie de Concha, 16 Marzo de 1926.—El Alcalde, Flaviano Gómez.

En poder del Presidente de esta Junta vecinal de Pujayo se hallan las caballerías siguientes:

Una yegua, pelo tordo, de siete cuartas, dos bultos en la quijada derecha y marco E E o F en el cuarto izquierdo. Un potro de dos años, pelo negro, con crin y cola cortadas y marco desconocido.

Una potra quincena, pelo castaño, sin marco.

Bárcena de Pie de Concha, 5 de Abril de 1926.—El Alcalde, Flaviano Gómez.

### Ayuntamiento de Voto

Se anuncia la vacante de médico titular del primer distrito de este Municipio, dotada con 1.250 pesetas anuales, para su provisión en propiedad, admitiéndose solicitudes por el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia. En la Secretaria de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto las condiciones del caso.

Voto, 5 de Abril de 1926.—El Alcalde, Florencio Cedrún.

### Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

Don Santos González González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

Hago saber: Que en sesión del día 30 de Marzo próximo pasado ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año económico de 1926-27, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Santiurde de Toranzo a 1.º de Abril de 1926.  
—El Alcalde, Santos González.

### Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

Aprobado por la Excm. Comisión provincial el padrón de cédulas personales para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, en cuyo plazo y cinco días más se admiten cuantas reclamaciones se formulen contra el mismo.

Santiurde de Reinosa, 31 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Abraham Cuevas.

### Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Ciriaco García y Pérez, número 1 del reemplazo del 1923, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Eusebio García y Pérez, y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Eusebio García y Pérez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Ciriaco García y Pérez.

El repetido Eusebio García y Pérez es natural de La Busta, hijo de José y de Carmen, y cuenta cuarenta y siete años de edad, estatura baja, color rubio.

Alfoz de Lloredo, 23 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Vicente Cabrera.

### Ayuntamiento de Arenas de Iguña

La matrícula industrial confeccionada por este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1926-27, se halla expuesta al público por término de diez días, en la Secretaría del mismo, a los efectos de examen y reclamación.

Arenas de Iguña, 1.º de Abril de 1926.—El Alcalde, Luis Gutiérrez.

### Ayuntamiento de Villacarriedo

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José Barquín García, concurrente al reemplazo de 1923, se ha instruido, conforme determinan los artículos 276 y 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Ricardo Barquín García, y se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Ricardo Barquín García se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al ya mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul de España o Viceconsulado más próximo a fines relativos al servicio militar de su hijo José Barquín García.

El repetido Ricardo Barquín García es natural de Tezanos (Villacarriedo), hijo de Aniceto Barquín y de Leonarda García, y cuenta 49 años de edad; sus señas son: estatura mediana, grueso, afeitado completamente; particulares, ninguna. Nació el 26 de Julio de 1877; se ausentó del pueblo de Tezanos hace aproximadamente diez y nueve años.

Villacarriedo a 31 de Marzo de 1926.—El Alcalde.

### Ayuntamiento de Noja

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1925-26, con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Noja, 29 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Romualdo Solar.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Compañía Arrendataria de Tabacos

#### REPRESENTACIÓN DE SANTANDER

La Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos en esta provincia recibirá, hasta el 17 del corriente, proposiciones para adquisición de los envases vacíos de labores nacionales y de compras directas de iguales condiciones que los de producción nacional que resulten sobrantes en los almacenes de esta provincia y en los de otros almacenes expresados en la relación que, junto con el pliego de condiciones, puede consultarse en las oficinas de esta Representación, calle del General Espartero, número 7, así como la forma de presentar las proposiciones, de las que deberán remitir a los interesados un duplicado directamente a la Dirección de la Compañía en Madrid.